



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.281/97.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.- S/ACUERDO PROVINCIAL POR LA EDUCACION DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD "PRIMERO LOS ESTUDIANTES" suscripto con la Municipalidad de URIBURU.-

DICTAMEN N° 74/98.-

Señora Subsecretaria de Educación:

En atención a lo solicitado y atento al estado de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La copia del convenio suscripto y glosada a fs. 1/3, carece del número del día correspondiente a la fecha de su suscripción;

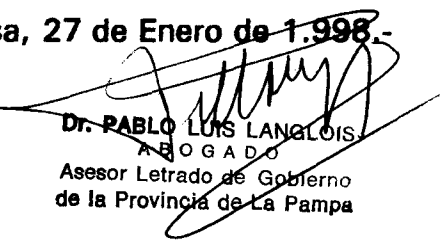
II.- Resulta procedente dejar constancia en los considerandos, de la existencia de la Ordenanza Municipal de Uruburu que autorizó la celebración del convenio suscripto en base a las atribuciones conferidas por la Ley n° 1.597, sugiriéndose que como quinto considerando, se incorpore el siguiente texto: "Que la Municipalidad de Uruburu autorizó la suscripción del convenio aludido por Ordenanza n° 23/97";

III.- Como redacción del artículo 1° del Proyecto de Decreto y para precisar los alcances del contenido de los Anexos propios del convenio, se sugiere la siguiente redacción: "Ratificase el Acuerdo Provincial por la Educación de la Infancia y la Juventud "Primero los Estudiantes", suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Municipalidad de Uruburu, el día 2 de Diciembre de 1997, el que con sus Anexos I y II forma parte integrante del presente Decreto" (si correspondiere como correcta la fecha 02 de Diciembre de 1.997);

IV.- Con las salvedades indicadas, el citado acto administrativo podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador con los recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Enero de 1.998.-  
EOC.-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa